



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y LA FEDERACIÓN RED APÍCOLA NACIONAL F.G. PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTORES/AS USUARIOS DE INDAP EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL”.

SANTIAGO, 11/ 05/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-015684/2022

VISTOS:

La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°21395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley N° 21395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto N° 40 de fecha 28 de marzo de 2022 del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de esta misión, INDAP ha implementado una Política de Fomento Productivo, siendo uno de sus objetivos fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura en los actuales o potenciales mercados.
- Que, asimismo, la acción de INDAP contempla la promoción del desarrollo de capacidades productivas y empresariales de las organizaciones, empresas asociativas e individuales, a través del desarrollo de estrategias de mejoras de productos y servicios del sector con el fin de posicionar e introducir en el mercado a los productos campesinos, asegurando estándares de calidad en todo el proceso productivo.
- Que la Federación Red Apícola Nacional tiene como misión posicionar a la pequeña y mediana apicultura como un actor relevante de la cadena, impulsando la profesionalización e innovación en el marco de un desarrollo sustentable y con equidad.
- Que, el Congreso Apimondia “Organización Internacional de Asociaciones de Apicultura”, por primera vez se realizará en Chile, al año 2023 y que en dicho evento se congregarán representantes del mundo productivo, comercial, tecnológico, académico e institucional de más de cien países socios de la organización mundial de apicultura. La Federación Red Apícola Nacional F.G., en adelante la RAN F.G., como organización socia de Apimondia, fue la entidad postulante y es la entidad organizadora y ejecutora de dicho congreso en Chile.
- Que, la RAN F.G. ha ejecutado favorablemente Convenios de colaboración desde el año 2014, en ámbitos productivos, gremiales y comerciales de cuya evaluación se detectaron brechas tanto en los conocimientos (sanitarios, normativos y epidemiológicos), como en las medidas adoptadas por los apicultores para articularse favorablemente a los mercados.
- Que, las partes con fecha 10 de enero de 2022, han celebrado un Convenio de Colaboración y transferencia de recursos para la implementación de una estrategia de difusión de los productos apícolas de los productores/as usuarios de INDAP en el mercado nacional e internacional.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 10 de enero de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Federación Red Apícola Nacional F.G., y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y LA FEDERACIÓN RED APÍCOLA NACIONAL F.G. PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS DE LOS PRODUCTORES/AS USUARIOS DE INDAP EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL”

En Santiago, a 10 de enero de 2022, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N°61.307.000-1, servicio dependiente del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Carlos Recondo Lavanderos, cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N°1465, Santiago, por una parte, y por la otra, la **FEDERACIÓN RED APÍCOLA NACIONAL F.G.**, RUT N°75.970.080-8, en adelante la RAN F.G, representada por su Presidente, don Misael Cuevas Bravo, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliadas en calle Aníbal Pinto N°450, oficina 07 Galería Alessandri, Concepción, han convenido la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES:

- Que, INDAP es un servicio funcionalmente descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, y cuya misión es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de esta misión, INDAP ha implementado una Política de Fomento Productivo, siendo uno de sus objetivos fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura en los actuales o potenciales mercados.
- Que, asimismo, la acción de INDAP contempla la promoción del desarrollo de capacidades productivas y empresariales de las organizaciones, empresas asociativas e individuales, a través del desarrollo de estrategias de mejoras de productos del sector con el fin de posicionar e introducir en el mercado a los productos campesinos, asegurando estándares de calidad en todo el proceso productivo.
- Que, el Congreso APIMONDIA por primera vez se realiza en Chile el 2023 y que en dicho congreso se congregarán representantes del mundo productivo, comercial, tecnológico, académico e institucional de más de cien países socios de la organización mundial de apicultura APIMONDIA. La Federación Red Apícola Nacional F.G., en adelante RAN F.G, como organización socia de APIMONDIA, fue la entidad postulante y es la entidad organizadora y ejecutora de dicho congreso en Chile.
- Que, en el marco del Congreso APIMONDIA Chile 2023 se desarrollará la Expo y Feria de productos apícolas, que posibilitará la interacción de los productores apícolas con el público consumidor de Santiago y con compradores de distintas nacionalidades que visitarán nuestro país en dicho evento.
- Que, la cadena apícola nacional, a través de la Comisión Organizadora Nacional del Congreso Mundial de Apicultura APIMONDIA CHILE y la Feria de Productos Apícolas liderados por la Federación Red Apícola están trabajando en poder visibilizar y acercar la producción apícola campesina al mercado, como formato de colaboración público/privada que pone a los productores en contacto directo con consumidores nacionales y empresarios compradores internacionales.
- Que, la RAN F.G. ha ejecutado favorablemente Convenios de colaboración desde el año 2014, en ámbitos productivos, gremiales y comerciales, de cuya evaluación se detectaron brechas tanto en los conocimientos (sanitarios, normativos y epidemiológicos), como en las medidas adoptadas por los apicultores para articularse favorablemente a los mercados.

PRIMERO: Objeto General del Convenio.

El presente Convenio tiene por objetivo general establecer una estrategia de marketing con difusión nacional e internacional para fortalecer el mercado de los apicultores pertenecientes a la pequeña agricultura familiar campesina y, también, potenciar la habilitación comercial de un grupo de agricultores usuarios de INDAP, con la finalidad de mejorar sus ingresos, establecer redes y ser parte de posibles nuevas alianzas comerciales que se puedan generar en el marco del 48° Congreso Mundial de Apicultura APIMONDIA Chile 2023.

SEGUNDO: Objetivos Específicos.

- Desarrollar estrategias de marketing para mejorar el posicionamiento en el mercado de los productos apícolas de origen campesino, elaborados por la pequeña agricultura, representada a través de los usuarios de INDAP, a exhibir en la Expo y Feria de productos apícolas que se realizará en el marco del 48° Congreso Mundial de Apicultura APIMONDIA Chile 2023.

- Rescatar imágenes de procesos productivos, instalaciones, paisajes, y testimonios de apicultores/as que den cuenta de la diversidad de territorios donde se realiza producción apícola de la AFC.
- Promover y difundir, a través material escrito y audiovisual, la importancia de la producción y puesta en valor de la calidad y atributos de los productos apícolas provenientes de la Agricultura Familiar Campesina, como antesala a la realización del 48° Congreso Mundial de Apicultura APIMONDIA CHILE.
- Promover la participación de productores en eventos y ferias internacionales a realizarse en Rusia y Perú durante el año 2022, llevando apicultores usuarios de INDAP, muestras de productos y material de difusión.
- Apoyar con propuestas que deriven en oferta de producto/pack donde se incorporen varios productos de la colmena o tipologías de mieles diferenciadas, a fin de capturar el interés de clientes.

TERCERO: Actividades.

Para la concreción de los objetivos específicos precedentes, el presente Convenio contempla desarrollar las siguientes actividades, las que serán financiadas con aportes de ambas partes. No obstante lo anterior, la RAN F.G. será la encargada de contratar, ejecutar y controlar todas las actividades requeridas, descritas en el cuadro siguiente, para la ejecución del Plan de Actividades del Convenio:

Objetivos	Actividades	N° de productos esperados	Fuente de Financiamiento
Desarrollar estrategias de marketing para mejorar el posicionamiento en el mercado de los productos apícolas de origen campesino, elaborados por la pequeña agricultura, representada a través de los usuarios de INDAP, a exhibir en la Expo y Feria de productos apícolas que se realizará en el marco del 48° Congreso Mundial de Apicultura APIMONDIA Chile 2023.	Contacto con productores y revisión de etiquetado solo para usuarios de INDAP.	20	INDAP.
	Asesoría en cierre de brechas etiquetado solo para usuarios de INDAP.	20	
	Propuesta de diseño solo para usuarios de INDAP.	20	
Rescatar imágenes de procesos productivos, instalaciones, paisajes, y testimonios de apicultores/as que den cuenta de la diversidad de territorios donde se realiza producción apícola de la AFC.	Visitas a terreno para registros audiovisuales.	10	INDAP.
	Recopilación de imágenes.	40	
	Edición de imágenes.	5	
Promover y difundir a través de material escrito y audiovisual la importancia de la producción y puesta en valor de la calidad y atributos de los productos apícolas provenientes de la Agricultura Familiar Campesina, como antesala a la realización del 48° Congreso Mundial de Apicultura APIMONDIA CHILE.	Diseño de material de difusión.	5	INDAP.
	Edición en imprenta.	1.500	
Promover la participación de productores usuarios de INDAP en eventos y ferias internacionales a realizarse en Rusia y Perú, llevando muestras de productos y material de difusión.	Pasajes aéreos y terrestres solo para usuarios de INDAP.	8	INDAP.
	Inscripción en eventos internacionales solo para usuarios de INDAP.	8	
	Pago locaciones solo para usuarios de INDAP.	2	
	Traslados de muestras y materiales solo para usuarios de INDAP.	2	
Apoyar con propuestas que deriven en oferta de producto/pack	Informe Inicial.	1	
	Gestión de propuesta campaña comercial.	1	

Objetivos	Actividades	N° de productos esperados	RAN F.G. Fuente de Financiamiento
donde se incorporen varios productos o colmena o tipologías de mieles diferenciadas, a fin de capturar el interés de clientes.	Apoyo en estrategia de diseño.	1	
	Informe Final.	1	

CUARTO: Compromisos de las Partes.

Será responsabilidad de INDAP:

- Financiar las actividades individualizadas como "INDAP" en el cuadro de la cláusula "TERCERA", realizando para ello el aporte presupuestario comprometido en las cláusulas "QUINTA y SEXTA" del presente Convenio.
- Facilitar a la RAN F.G. la coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores apícolas.
- Revisar los Informes inicial y final y rendiciones de gastos del Convenio.
- Visar y aprobar la propuesta de diseño del material de difusión.
- Transferir a la RAN F.G. la suma de \$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos), para la etapa de difusión año 2022, según la modalidad de pago establecida en la cláusula "SEXTA" del presente Convenio.
- Designar como contraparte técnica a la Jefatura de la División de Fomento o a quien ésta habilite.

Será responsabilidad de la RAN F.G.:

- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a la RAN F.G., para la ejecución del presente Convenio.
- Financiar las actividades individualizadas como "RAN F.G." en el cuadro de la cláusula "TERCERA", realizando para ello el aporte presupuestario comprometido en las cláusulas "QUINTA y SEXTA" del presente Convenio.
- Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del presente Convenio.
- Designar un Coordinador Ejecutivo ante INDAP.
- Cumplir con las actividades que dan cumplimiento a los objetivos, establecidas en la cláusula "TERCERA" del presente Convenio.
- Presentar para visado y aprobación de INDAP la propuesta de diseño del material de difusión en digital.
- La organización, logística, implementación o contratación de los servicios externos (de ser necesarios), para el correcto desarrollo del Convenio.
- Elaborar un Informe Inicial, el que debe incluir el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades del Convenio.
- Elaborar un Informe Final de actividades realizadas, resultados, verificadores, conclusiones y recomendaciones, el que será enviado a INDAP para su aprobación junto a la rendición de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula "TERCERA" del presente Convenio.

QUINTO: Aportes.

El presente Convenio será cofinanciado por INDAP y RAN F.G. conforme a la siguiente estructura:

INDAP aportará la suma de \$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos), del valor total del Convenio, recursos que serán transferidos a la RAN F.G., según lo establecido en la cláusula "SEXTA" del presente Convenio.

RAN F.G., por su parte, aportará en recursos pecuniarios la suma de \$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos), del valor total del Convenio.

Los aportes de cada una de las partes se destinarán a financiar las actividades establecidas en el cuadro de la cláusula "TERCERA" del presente Convenio, según la valorización establecida en el **Anexo 1** de este documento, pero, en cualquier caso, dicha valorización tendrá el carácter de marco operativo referencial. El tipo, cantidad y gasto real de las actividades podrán diferir del valor presupuestado, en tanto el gasto total no exceda el presupuesto global del Convenio, sumados los aportes de INDAP y RAN F.G.

La distribución del gasto se hará conforme a la fuente de financiamiento por actividad indicada en la cláusula "TERCERA". No obstante, en la medida que se generen excedentes presupuestarios en el aporte de una de las partes, una vez cubiertas las actividades que le compete financiar, éstos se podrán destinar a nuevas actividades que guarden relación con los objetivos del Convenio.

SEXTO: Entrega de los Aportes.

Para llevar a cabo la ejecución del presente Convenio, INDAP traspasará a RAN F.G. el aporte de \$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos), conforme a la siguiente modalidad de pago:

Primera cuota (Anticipo): Por un monto de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), que se transferirá a la RAN F.G. a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio; contra la presentación y aprobación, por parte de INDAP, del Informe Inicial (el que debe incluir, el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades del Convenio) establecido en la cláusula "SÉPTIMA" de este documento y a la entrega, por parte de la RAN F.G., de la garantía por correcta inversión de anticipo y correcto uso de los recursos, según lo establecido en la cláusula "DÉCIMO TERCERA" del presente Convenio.

Segunda cuota: Por un monto de \$ 5.000.000.- (Cinco millones de pesos), que se transferirá a la RAN F.G., una vez entregado y aprobado el **Informe Final** del Convenio, el que debe contener como mínimo la evaluación de los resultados, la totalidad de las actividades realizadas, verificadores y un Informe económico respecto de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, en los términos establecidos en la cláusula "SÉPTIMA" del presente instrumento y respaldo en digital de todo el material audiovisual final generado a partir del presente Convenio.

RAN F.G. realizará un aporte pecuniario al Proyecto por un monto mínimo de \$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos), que serán rendidos en conformidad en el Informe Final. Este aporte considera el apoyo en servicios de concepto de producto/pack de esta versión comercial, gestión de propuesta campaña comercial, estrategia de diseño, entre otros.

SÉPTIMO: Informes.

La RAN F.G. se compromete a entregar a INDAP, el que aprobará a través de su contraparte técnica, los siguientes informes:

Informe Inicial, el que contendrá lo siguiente productos:

- a. Descripción detallada del Plan de Trabajo a ejecutar durante la vigencia del Convenio.
- b. Cronograma de actividades a desarrollar.

El informe se entregará en un plazo máximo de 30 días contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

Informe Final, el que contendrá los siguientes productos:

1. Reporte de todas las actividades realizadas en la ejecución del Convenio, con medios de verificación tales como fotografías, listas de asistencia firmadas, entre otros.
2. Copia digital de todo el material audiovisual final que se genere mediante la ejecución del presente Convenio.
3. Copia digital de propuestas de diseño de etiquetados de todos los usuarios intervenidos.
4. Evaluación de los resultados del Proyecto e indicaciones referidas a la continuidad en el proceso de encadenamiento comercial.
5. Un Informe económico respecto de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, incluyendo la rendición de cuentas de los \$ 20.000.000.- que aportará INDAP, en los términos establecidos en la cláusula "NOVENA" del presente Convenio.
6. Informe de rendición del aporte propio de RAN F.G., de \$3.000.000.-, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula "OCTAVA" del presente Convenio.

El informe final será entregado como plazo último el 30 de noviembre de 2022.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la **RAN F.G.** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si **INDAP** no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación de los mismos.

Según las actividades establecidas en el cuadro de la cláusula "TERCERA", adicional a los dos informes mencionados precedentemente (Informe inicial e Informe final), la RAN F.G. deberá presentar para visado y aprobación de INDAP (una vez desarrolladas preliminarmente) la propuesta de diseño del material de difusión que se generaran bajo el presente Convenio.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

Para los efectos de la rendición de cuentas que debe realizar la RAN F.G. a INDAP, por concepto de transferencias al Sector Privado mediante este Convenio, se deberá consignar lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no financiará, con los recursos transferidos a la RAN F.G. actividades financiables por otros instrumentos de fomento del INDAP ni gastos operacionales propios de RAN F.G.

NOVENO: Nuevos Fondos a Rendir.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO: Subcontratación.

La RAN F.G. podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia y Duración.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las partes podrán prorrogarlo por una vez, por razones fundadas y de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo, debiendo prorrogarse la vigencia de las garantías correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones y Término Anticipado.

Las acciones y/o aportes globales de cada una de las partes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El término de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, siempre que ellas se encuentren financiadas con cargo a los montos transferidos. En caso contrario, sólo se realizarán aquellas acciones o actividades que puedan ser solventadas con cargo a la transferencia.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando a la parte incumplidora, por escrito y de forma fundada.

DÉCIMO TERCERO: Garantías.

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla la cláusula sexta del presente Convenio, la RAN F.G., deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los recursos:

Para cautelar “**correcta inversión de anticipo**” de la primera cuota deberá presentar una garantía a nombre de INDAP, por un valor de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), equivalente al monto total de los recursos transferidos por INDAP de la primera cuota de la transferencia de recursos a la que se refiere la cláusula séptima de este Convenio, con vigencia hasta 30 de noviembre de 2022, consistente en alguno de estos instrumentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

Para cautelar el “**uso correcto de los recursos**” deberá presentar una garantía a nombre de INDAP, por un valor de \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

La garantía será devuelta una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas "SÉPTIMA y OCTAVA" del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad.

La información generada como producto de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, salvo aquellos ámbitos de publicidad y transparencia regulados por la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública; como, también, aquellos contenidos que las partes acuerden por escrito utilizar públicamente, en cuyo caso, la información podrá ser utilizada a condición de mencionar expresamente la fuente de origen: Convenio de colaboración INDAP- RAN F.G. Se deja expresamente establecido que los datos de los productores individuales serán tratados como confidenciales y su uso será reservado.

Cualquier evento comunicacional que las partes organicen separadamente para difundir los resultados de este Convenio, deberá contar previamente con el visto bueno y por escrito de su contraparte. En la realización del evento propiamente tal, deberán ser mencionadas explícitamente ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad Intelectual.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a INDAP. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO SEXTO: Solución de Controversias.

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por la justicia ordinaria.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personería.

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N°87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra al del Director Nacional de INDAP.

La personería de don Misael Cuevas Bravo para comparecer en representación de la RAN F.G. consta en acta de sesión de directorio de fecha 19 de mayo de 2021, reducida a escritura pública, con fecha 16 de junio de 2021, por la Notario Público de Concepción, doña Olaya Ferrada Garrido, Suplente del Titular, don Ramón García Carrasco. Repertorio N°6179-2021.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y otro en poder de la RAN F.G.

ANEXO 1. Estructura estimativa de gasto del Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre INDAP y la Federación Red Apícola Nacional F.G. para la “Implementación de una estrategia de difusión de los productos apícolas de los productores/as usuarios de INDAP en el mercado nacional e internacional” 1

Objetivos	Actividades	N° de productos esperados	Fuente de Financiamiento	Valorización
Desarrollar estrategias de marketing para mejorar el posicionamiento en el mercado de los productos apícolas de origen campesino, elaborados por la pequeña agricultura, representados a través de los usuarios de INDAP y a exhibir en la La Expo y Feria de productos apícolas que se realizará en el marco del 48° Congreso Mundial de Apicultura APIMONDIA Chile 2023.	Contacto con productores y revisión de etiquetado solo para usuarios de INDAP.	20	INDAP.	5.000.000.-
	Asesoría en cierre de brechas etiquetado solo para usuarios de INDAP.	20		
	Propuesta de diseño solo para usuarios de INDAP.	20		
Rescatar imágenes de procesos productivos, instalaciones, paisajes, y testimonios de apicultores/as que den cuenta de la diversidad de territorios donde se realiza producción apícola de la AFC..	Visitas a terreno para registros audiovisuales.	10	INDAP.	2.000.000.-
	Recopilación de imágenes.	40		
	Edición de imágenes.	5		
Promover y difundir a través material escrito y audiovisual la importancia de la producción y puesta en valor de la calidad y atributos de los productos apícolas provenientes de la Agricultura Familiar Campesina, como antesala a la realización del 48° Congreso Mundial de Apicultura APIMONDIA CHILE.	Diseño de material de difusión.	5	INDAP.	3.000.000.-
	Edición en imprenta.	1.500		
Promover la participación de productores/as usuarias/os de INDAP en eventos y ferias internacionales a realizarse en Rusia y PERÚ, llevando muestras de productos y material de difusión.	Pasajes aéreos y terrestres solo para usuarios de INDAP.	8	INDAP.	10.000.000.-
	Inscripción en eventos internacionales solo para usuarios de INDAP.	8		
	Pago locaciones solo para usuarios de INDAP.	2		
	Traslados de muestras y materiales solo para usuarios de INDAP.	2		
Apoyar con propuestas que deriven en oferta de producto/pack donde se incorporen varios productos de la colmena o tipologías de mieles diferenciadas a fin de capturar el interés de clientes.	Informe Inicial.	1	RAN F.G.	3.000.000.-
	Gestión de propuesta campaña comercial.	1		
	Apoyo en estrategia de diseño.	1		
	Informe Final.	1		
TOTAL				23.000.000.-

1. La estructura presentada aquí, está sujeta a disponibilidad presupuestaria de ambas partes y corresponde a una distribución tentativa del gasto. La RAN F.G. podrá acordar luego ajustes en las actividades, cantidad de éstas y montos al interior de cada Componente mediante notificación a través de correo electrónico lo que estará sujeto a confirmación de INDAP mediante la misma vía (correo electrónico).

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, Código de Actividad 119, del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ORIELLE VIVIANA DIAZ ACOSTA
Directora Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

MAM/jfb/CDB/RSN/SAV/JJC/CON/SGG/VBS/SSE/EGF/CVR/SPE/EEB/MPL

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=23246033&hash=b0ded>